

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
13 OCT. 2015
SEC: S N° 100 HORA: 6:15

51667-61

Presidencia  
del  
Senado de la Nación  
CD-142/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionadó el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º.- Transfiérase a título gratuito a la  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia, de la provincia del  
Chubut, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional,  
con todo lo plantado y adherido al suelo, identificado  
catastralmente como Circunscripción 5-Sector 5- Macizo 100  
(antes Fracción A)- Parcela 8, partida inmobiliaria N° 26393,  
ubicado en la localidad de Comodoro Rivadavia, Departamento  
Escalante, provincia del Chubut con linderos en 1) ruta  
nacional 3 en medio manzana 35, calle y Manzana 33 2) ochava,  
3) calle Antártida Argentina, 4) parcela 7, 5) parcelas 7, 6,  
5, 4 y 3, 6) calle Hilario Lagos en medio y calle, 7) calle y  
parcela 9, 9) parcela 9; 10) a 18) parcela 13; tierras  
perteneientes a la ex Compañía de Comunicaciones N° 9.

Art. 2º- La transferencia que se dispone en el artículo  
precedente, se efectúa con el cargo de que la beneficiaria  
destine el inmueble indicado, al establecimiento de un espacio  
verde afectado al dominio público, concretando, junto a su  
entorno, la realización de un Parque Municipal de escala  
regional.



X  
41

5/667.6

Senado de la Nación

CD=142/15

Art. 3º- Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo previsto en el artículo 2º, vencido el cual sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

Art. 4º- La Municipalidad de Comodoro Rivadavia, se compromete materializar los límites del área desafectada y a efectuar la mensura definitiva e inscripción de la misma, del inmueble transferido por medio de la presente ley.

Art. 5º- La totalidad de los gastos que demande la presente, será de exclusivo cargo de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Art. 6º- La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a realizar la escrituración y los trámites de inscripción necesarios para concluir la respectiva transferencia; en el documento donde se instrumente esta transferencia deberá constar explícitamente el cargo establecido en el artículo 2º.

Art. 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



*[Handwritten signature]*